

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2013-2536 *Resolución de 14 de febrero de 2013, por la que se establecen las bases y se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas, así como acreditar, en todo caso, las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.

La mencionada Ley Orgánica, en su artículo 64, establece que podrán acceder al grado medio de las enseñanzas deportivas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de madurez regulada por las Administraciones educativas, así como, en determinadas modalidades y especialidades deportivas, superar una prueba realizada por las Administraciones educativas, o acreditar un mérito deportivo en los que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, secciones primera y tercera, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, respectivamente.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a estas enseñanzas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el artículo 22, el acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas por parte de todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y enseñan-

CVE-2013-2536

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

zas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

RESUELVE
ASPECTOS GENERALES

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las siguientes pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial:

a) Prueba destinada a los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos de acceso:

1º. Parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño.

2º. Parte general de la prueba de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

b) Pruebas específicas que han de superar todos los aspirantes para el acceso a las enseñanzas de acuerdo a la normativa vigente.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso reguladas en la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba. Se considera que no tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que no están en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Graduado en Educación Secundaria.

b) La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial, en una convocatoria diferente a la que se realiza en la presente resolución.

c) El título de Técnico Auxiliar.

d) El título de Técnico.

e) La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.

f) El título de Bachiller Superior.

g) La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.

h) La superación del tercer curso del plan 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.

i) El título de Oficialía Industrial.

j) La superación de otros estudios que hayan sido declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

k) Todos los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial.

2. Deberán concurrir a las pruebas específicas todos los aspirantes que, durante el curso 2013-2014, deseen cursar:

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

a) Ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimooctavo.

b) Ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero.

d) Ciclo final de Espeleología, con la misma excepción prevista en el subapartado anterior.

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción en las pruebas, tanto las específicas como las que deben realizar los aspirantes que no posean los requisitos académicos, estará comprendido entre el 22 de abril y el 10 de mayo de 2013, ambos inclusive.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán, presentando la solicitud según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría del IES Villajunco (C/ Junco nº 8, 39005-Santander).

b) La secretaría de la Escuela de Artes Nº 1 de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

c) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander).

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte y los centros receptores de las solicitudes comunicarán a los directores de los centros donde se vayan a realizar las pruebas, según modelo que figura como anexo II, A o B, los listados de inscritos en las mismas, antes del 17 de mayo de 2013, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención para la realización de la prueba específica por parte de los centros que imparten la enseñanza correspondiente, los centros publicarán las listas de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 22 de mayo de 2013. Asimismo, una copia de dicha lista se publicará en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos con las correspondientes exenciones, el día 29 de mayo de 2013, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Si el aspirante no debe realizar la parte general de la prueba, fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución. Si el alumno está cursando 4º curso de ESO, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar antes de realizar la prueba específica correspondiente un certificado acreditativo de reunir las condiciones de obtener el título de Graduado en ESO.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

c) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

3. La inscripción de una persona para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de las enseñanzas deportivas de régimen especial supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

PRUEBA DE ACCESO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS (PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO)

Quinto. Comisión de evaluación.

1. Se creará una única comisión de evaluación para la parte general de la prueba de acceso, constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director de IES Villajunco y como secretario el vocal de menor edad. Los vocales serán profesores de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria. La comisión de evaluación será designada por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. En las comisiones de evaluación también podrán actuar como vocales profesores o maestros que estén impartiendo programas de cualificación profesional inicial en los Institutos de Educación Secundaria.

3. Las funciones de la comisión de evaluación son:

a) Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.

b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.

c) Evaluar y calificar la prueba.

d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y por el secretario del IES Villajunco de Santander.

4. Por la participación en la comisiones de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios de la parte general de la prueba serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. En el anexo III se recogen los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de la parte general de la prueba de acceso.

4. La prueba se organizará en tres partes:

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

a) Parte sociolingüística. Deberá tener como referente los aspectos básicos de las siguientes materias de la educación secundaria obligatoria:

1º. Lengua castellana y literatura.

2º. Ciencias sociales, geografía e historia.

b) Parte científico-tecnológica. Deberá tener como referente los aspectos básicos de las siguientes materias de la educación secundaria obligatoria:

1º. Ciencias de la naturaleza.

2º. Tecnologías.

c) Parte matemática. Deberá tener como referente los aspectos básicos de la materia de matemáticas de la educación secundaria obligatoria.

5. En cada prueba se indicarán los criterios de calificación.

6. Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

Séptimo. Exención de la parte general de la prueba.

1. Quienes hayan superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial, estarán exentos de:

a) La parte científico-tecnológica y la parte matemática: Si han obtenido una calificación igual o superior a 7 en el módulo científico del programa.

b) La parte sociolingüística: Si han obtenido una calificación igual o superior a 7 en el módulo sociolingüístico del programa.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en los módulos obligatorios del programa.

Quienes no hayan finalizado el programa de cualificación profesional inicial en el momento de inscribirse en las pruebas, podrán solicitar esta exención indicándolo en el apartado correspondiente del anexo I, y presentando en el IES Villajunco, antes del 10 de junio, la certificación académica con las calificaciones obtenidas en los módulos obligatorios del programa.

El presidente de la comisión de evaluación correspondiente resolverá las peticiones de exención y su resolución se publicará el 11 de junio de 2013 en los tabloneros de anuncio de los centros respectivos (IES Villajunco de Santander y Escuela de Artes Nº 1 de Puente San Miguel). En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente notificará al interesado el motivo para que pueda ser subsanado antes de la celebración de las pruebas.

2. Quienes hayan superado los módulos obligatorios de un programa experimental de cualificación profesional inicial, estarán exentos de:

a) La parte científico-tecnológica: Si han obtenido una calificación igual o superior a 7 en el módulo científico-tecnológico del programa.

b) La parte matemática: Si han obtenido una calificación igual o superior a 7 en el módulo matemático del programa.

c) La parte sociolingüística: Si han obtenido una calificación igual o superior a 7 en el módulo sociolingüístico del programa.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en los módulos obligatorios del programa.

3. Quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a 5 en alguna de las partes en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, estarán exentos de la parte superada.

Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación de haber superado la parte correspondiente.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

4. Quienes hayan superado determinadas materias o ámbitos de la educación secundaria obligatoria, estarán exentos de alguna de las partes establecidas en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III de la Orden ECD/110/2012, de 6 de noviembre, que regula el certificado oficial de estudios obligatorios para los alumnos que finalicen la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y determina la exención de parte de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de la prueba para el acceso a ciclos formativos de grado medio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en las materias o ámbitos correspondientes.

Octavo. Lugar de realización de la prueba.

La prueba de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos y deseen cursar un ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño o un ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas, se realizará en el IES Villajunco (C/ Junco nº 8, 39005-Santander).

Noveno. Calendario y horario de realización de la prueba.

1. La realización de la parte general de la prueba de acceso será el día 13 de junio de 2013, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Escuela de Artes Nº 1 de Puente San Miguel, indicando expresamente las aulas donde hayan de efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 15 horas: reunión de la comisión de evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del IES.

b) 16 horas: ejercicios de la parte científico-tecnológica y de la parte matemática. Duración: una hora y media.

c) 18 horas: ejercicio de la parte sociolingüística. Duración: una hora y media.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. La prueba de acceso se calificará numéricamente entre cero y diez para cada una de las partes. La calificación final de la prueba será la media aritmética de éstas expresada con dos decimales, considerándose "Apto" el alumno que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes.

2. Cuando existan exenciones de alguna parte de la prueba, por haberla superado en una convocatoria anterior celebrada en Cantabria o por haber superado un programa de cualificación profesional inicial o un programa experimental de cualificación profesional inicial, la calificación correspondiente a la parte exenta será la calificación que figure en la certificación aportada por el alumno. Dicha calificación será la que se compute a efectos del cálculo de la calificación final de la prueba.

3. La comisión de evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo IV, que recogerá la calificación de cada parte, así como la calificación final de la prueba.

4. Los resultados se harán públicos en el IES Villajunco, en la Escuela de Arte Nº 1, y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/Vargas 53, 6ª planta 39010-Santander.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

5. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

6. La comisión resolverá la reclamación y se la comunicará, en el plazo de dos días hábiles al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

7. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Villajunco de Santander. Se remitirá una copia de las actas a la Escuela de Artes Nº 1 de Puente San Miguel y al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la parte general de la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Villajunco de Santander, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo V, A o B, según corresponda.

2. La superación de la parte general de la prueba de acceso tendrá los mismos efectos que la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial.

3. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial y AL CICLO FINAL DE ESPELEOLOGÍA.

Duodécimo. Tribunales.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso, se constituirá un tribunal por cada modalidad o especialidad que se oferte para el curso 2013-2014.

2. El tribunal de la prueba de carácter específico de acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, de cada modalidad o especialidad, tendrá como función desarrollar dicha prueba de acuerdo con lo especificado en el anexo correspondiente de los siguientes reales decretos:

a) Real Decreto 254/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Atletismo, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas.

b) Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas

c) Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

d) Real Decreto 878/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

CVE-2013-2536

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

e) Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

f) Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

Estos tribunales, que serán designados por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación, estarán compuestos por un presidente, un secretario y el número de evaluadores que se establezcan en cada uno de los Reales Decretos indicados, que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente.

3. Las funciones de los distintos miembros de los tribunales serán las que se establecen en el anexo correspondiente de los reales decretos que se relacionan en el subapartado 2.

4. Por la participación en los tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Decimotercero. Exenciones.

1. Quedarán exentos de realizar la prueba específica los aspirantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel, a la que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, en la modalidad o especialidad que se trate. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes y el beneficio se extenderá por el tiempo que se determina en el citado Real Decreto.

b) Quienes se encuentren calificados como deportistas de alto rendimiento, según se establece en el artículo 2, apartado 3, del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en esta materia.

c) Quienes acrediten haber sido seleccionados, en una determinada modalidad o especialidad, por la respectiva Federación deportiva española, para representar a España en competiciones internacionales en categoría absoluta, al menos una vez en los últimos dos años. Tal acreditación se realizará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.

d) En la modalidad de atletismo, haber sido clasificado entre los ocho primeros, al menos una vez en los últimos dos años, en cualquier especialidad o prueba de la categoría absoluta del Campeonato de España. Esta condición deberá ser acreditada mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Atletismo.

e) En las modalidades de fútbol y fútbol sala, los jugadores y jugadoras que, en el plazo de los últimos dos años, hayan pertenecido al menos una temporada a la plantilla de un equipo que en la misma hubiera tomado parte en alguna competición de categoría nacional. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Fútbol.

f) En la modalidad de hípica, quienes acrediten haber sido seleccionado por la Real Federación Hípica Española para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta o categoría de joven jinete, en la modalidad correspondiente, entendiéndose como «competición oficial»: los Campeonatos de Europa o del Mundo en las disciplinas hípicas de salto de obstáculos, doma y concurso completo o aquellos que estén en posesión del certificado expedido por la Real Federación Hípica Española, que acredite el galope de nivel 7 en las modalidades hípicas de saltos de obstáculos y doma y el galope de nivel 5 en la modalidad hípica de concurso completo, del Reglamento de Titulaciones de Jinetes de la referida federación.

g) En la modalidad de salvamento y socorrismo, aquellos deportistas que acrediten haber sido seleccionado por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta, en la modalidad correspondiente o los socorristas que hayan competido en campeonatos de España de salvamento y socorrismo durante un mínimo de dos temporadas en categoría juvenil o superior, durante los tres últimos años.

CVE-2013-2536

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

h) En las modalidades vela con aparejo fijo y aparejo libre, los deportistas que acrediten, haber sido seleccionado por la Real Federación Española de Vela para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta, en la modalidad o especialidad correspondiente o haber quedado clasificado entre los 5 primeros en alguno de los campeonatos del Mundo, de Europa o de España en la modalidad correspondiente.

2. Los aspirantes que, según se establece en el subapartado anterior acrediten mérito deportivo que demuestre las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento y seguridad las enseñanzas correspondientes, deberán presentar, junto con la solicitud para la realización de la prueba, la documentación acreditativa del cumplimiento de dicho mérito deportivo.

Dichas solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, subapartado 4.

Decimocuarto. Lugar y fechas de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se realizarán en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del real decreto que regule el título de la modalidad o especialidad de que se trate.

2. Las instalaciones deportivas en las que realicen las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte antes del día 12 de junio de 2013.

3. La organización y realización de la prueba de carácter específico de acceso al ciclo inicial de grado medio de cada modalidad o especialidad y al ciclo final de Espeleología tendrá lugar a partir del día 24 de junio de 2013, en días y horario que se indicará antes del día 21 de junio en el tablón de anuncios del IES Villajunco de Santander, de acuerdo con el número de solicitudes admitidas en cada una de las modalidades convocadas.

4. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes en alguna modalidad o especialidad, se convocará otra prueba de carácter específico en el mes de septiembre si hubiera solicitantes para el acceso a la especialidad o modalidad deportiva correspondiente, cuya fecha límite de solicitud será el 2 de septiembre. Dicha convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) el día 4 de septiembre de 2013 en la que se determinará el lugar, días y horas en las que se celebrarán las referidas pruebas, junto con la fecha en la que se publicarán el acta de calificaciones y las fechas de matriculación.

Decimoquinto. Evaluación de las pruebas.

1. La evaluación de la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de una modalidad o especialidad deportiva y al ciclo final de Espeleología se atenderá a establecido en el real decreto que regule el título de la especialidad o modalidad deportiva correspondiente.

2. Una vez evaluada la prueba específica de acceso del mes de junio, cada tribunal levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo VI. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) el día 1 de julio.

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

4. El tribunal resolverá la reclamación y la comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

CVE-2013-2536

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

5. Las actas originales quedarán archivados en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Decimosexto. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso de las modalidades o especialidades deportivas convocadas podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VII.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en las enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño

Decimoséptimo. Tribunales y composición de la prueba.

1. Para la valoración de la prueba específica de acceso, se constituirá un tribunal por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará de presidente el director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Este tribunal será designado por el Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. El tribunal, teniendo en cuenta los aspectos curriculares que se establecen en el anexo VIII, tendrá como función valorar la sensibilidad artística y la creatividad de los aspirantes que les permita demostrar los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate. La prueba específica de acceso se estructurará en los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones relativas al campo de las artes plásticas que se formulen a partir de la información suministrada a través de un texto escrito y/o la documentación gráfica que se facilite.

b) Segundo ejercicio. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de dibujos o bocetos a partir de un tema dado.

c) Tercer ejercicio: Ejecución, durante un tiempo máximo de dos horas, de un relieve o un dibujo a color elegido de entre los bocetos realizados en el ejercicio anterior.

Para la realización del segundo y tercer ejercicio, el alumno aportará el material necesario.

3. Por la participación en el tribunal se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Decimooctavo. Exenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

a) Quienes estén en posesión de un título de técnico o técnico superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desean cursar.

b) Quienes hayan superado los cursos comunes de artes aplicadas y oficios artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

c) Quienes estén en posesión del título de bachiller, modalidad de artes, o del título de bachillerato artístico experimental.

d) Quienes estén en posesión del título superior de artes plásticas o del título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, o título declarado equivalente.

e) Quienes estén en posesión del título superior de conservación y restauración de bienes culturales, en sus diferentes especialidades.

f) Quienes estén en posesión del título de licenciado en bellas artes.

g) Quienes estén en posesión del título de arquitecto.

h) Quienes estén en posesión del título de ingeniero técnico en diseño industrial.

i) Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar. A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

1º) Trabajador por cuenta ajena:

1º.1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

1º.2. Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado y el tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

2º) Trabajador por cuenta propia:

2º.1. Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

2º.2. Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

Decimonoveno. Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba específica se realizará en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín.

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar el día 25 de junio de 2013, de acuerdo con el orden y horario que a continuación se expresa:

a) A las 15:00 horas: reunión del tribunal. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y el desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales que se precisen.

b) A partir de las 16:00 h. se desarrollarán los ejercicios primero, segundo y tercero correspondientes a la prueba específica.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba de carácter específico en el mes de septiembre si hubiera solicitantes para el acceso al ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre el 5 y el 6 de septiembre. La inscripción se realizará en los lugares establecidos en el apartado tercero, subapartado 2. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Artes Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba.

4. El alumno deberá aportar el material necesario, siendo el soporte que se va a utilizar papel INGRES (70 x 50) o papel CANSON (65 x 50). Técnica seca libre (grafito, lápiz compuesto, sanguina, carbón, ceras, pasteles, etc.).

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

Vigésimo. Evaluación de las pruebas.

1. Cada ejercicio se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a 5.

2. La calificación final de la prueba será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de 5 en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, el tribunal levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo IX. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos y con "apto" o "no apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander) el día 25 de junio.

4. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

5. El tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

6. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela Nº 1 de Puente San Miguel. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de la prueba, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Vigésimo primero. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Artes Nº 1 de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo X.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Vigésimo segundo. Denominación del ciclo inicial.

Las referencias que en la presente resolución se realizan al ciclo inicial de grado medio deben entenderse realizadas al primer nivel de grado medio para las enseñanzas reguladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Vigésimo tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2013.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,
José Luis Blanco López.

CVE-2013-2536

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



**ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS
PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y AL CICLO INICIAL DE GRADO
MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Enseñanza que solicita iniciar (indique Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas y la modalidad correspondiente):							
Artes Plásticas y Diseño <input type="checkbox"/> Ciclo de:.....				Enseñanzas deportivas <input type="checkbox"/> Ciclo inicial (modalidad de:.....) <input type="checkbox"/> Ciclo final de Espeleología.			
Datos de solicitud (marque la opción que proceda):							
Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y al Ciclo Inicial de Grado Medio de Enseñanzas Deportivas: <input type="checkbox"/> Tener como mínimo 17 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2013.							
<input type="checkbox"/> Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones: <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio. <input type="checkbox"/> Título de técnico. <input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos en el apartado 2, subapartado 1 (especificar):.....							
<input type="checkbox"/> Que no posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y debe realizar la prueba: <input type="checkbox"/> La prueba en su totalidad. <input type="checkbox"/> Está exento de realizar la parte:.....							
<input type="checkbox"/> Que estando cursando o habiendo superado un programa de cualificación profesional inicial (o experimental), o teniendo superadas determinadas materias o ámbitos de la educación secundaria obligatoria, solicita la exención de: <input type="checkbox"/> La parte científico-tecnológica. <input type="checkbox"/> La parte matemática. <input type="checkbox"/> La parte sociolingüística.							
<input type="checkbox"/> Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar. <input type="checkbox"/> Que solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en los apartados 13 y 18 (especificar):.....							
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Especifíquese la adaptación que precise:.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾ (indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
Título o condición que permite el acceso a las enseñanzas, en caso de no tener que realizar la parte general de la prueba:.....				<input type="checkbox"/> Centro:.....		<input type="checkbox"/>	

CVE-2013-2536

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



Certificado de estar cursando 4º curso de ESO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En su caso, documentación justificativa de exención de realización de la parte específica de la prueba:.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de superación de los módulos obligatorios de un PCPI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar cursando un PCPI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de superación de alguna de las partes en convocatorias anteriores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación académica de la educación secundaria obligatoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documentación justificativa de la exención de la prueba específica establecida en los apartados 13 y 18 de la convocatoria (especificar):.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral)		<input type="checkbox"/>
Certificado del período de cotización en el régimen de trabajadores autónomos		<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios		<input type="checkbox"/>
<p>¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrán de ser aportados con la solicitud. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p>		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA
Declaración responsable		
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.		
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.		
No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño o al Ciclo Inicial de Grado Medio de Enseñanzas Deportivas		
Lugar, fecha y firma		
En	a	de
(Firma)		
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)		
<small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</small>		

CVE-2013-2536

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



ANEXO II – A

RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN GENERAL

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		LOCALIDAD		SOLICITA EXENCIÓN		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD SOLICITADA	PRUEBA PARA QUIENES NO REÚNAN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS ⁽¹⁾			PRUEBA ESPECÍFICA ⁽²⁾
			P.S.	P.C.	P.M.	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

1. Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención por haberla superado en convocatorias anteriores. (P.S. = parte sociolingüística, P.C. = parte científico-tecnológica, P.M.= parte matemática).
2. En su caso, indíquese el mérito deportivo alegado para la solicitud de exención.

En, adede 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



ANEXO II – B

**RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES
PLÁSTICAS Y DISEÑO**

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		LOCALIDAD		SOLICITA EXENCIÓN		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD SOLICITADA	PRUEBA PARA QUIENES NO REÚNAN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS ⁽¹⁾			PRUEBA ESPECÍFICA ⁽²⁾
			P.S.	P.C.	P.M.	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

1. Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención por haberla superado en convocatorias anteriores. (P.S. = parte sociolingüística, P.C. = parte científico-tecnológica, P.M.= parte matemática).
2. En su caso, indíquese el motivo de la solicitud de exención.

En, adede 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



ANEXO III

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, DESTINADA A LOS ASPIRANTES QUE NO POSEEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

- **Parte Sociolingüística**
- **Parte Matemática**
- **Parte Científico-Tecnológica**

Los objetivos y criterios de evaluación que servirán de referencia para elaborar la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial tienen en cuenta, obviamente, las circunstancias, características y necesidades del alumnado al que dicha prueba se dirige. Parece oportuno centrar la atención en aquellos aspectos curriculares que se consideran fundamentales y que aparecen aquí expuestos de forma abierta. No se hace referencia a contenidos concretos, sino a objetivos y a competencias básicas cuya adquisición refleja la madurez necesaria para cursar unas enseñanzas convocadas por la presente orden. Dichas competencias básicas, que permiten a los aspirantes lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida, son las siguientes:

- a) Competencia en comunicación lingüística.
- b) Competencia matemática.
- c) Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico.
- d) Tratamiento de la información y competencia digital.
- e) Competencia social y ciudadana.
- f) Competencia cultural y artística.
- g) Competencia para aprender a aprender.
- h) Autonomía e iniciativa personal.

Se presentan a continuación los objetivos y criterios de evaluación, para cada una de las partes sociolingüística, matemática y científico-tecnológica, en los que se estructura la prueba de acceso, teniendo en cuenta que los criterios de evaluación que se señalan serán referente fundamental para valorar tanto el grado de consecución de los objetivos como el grado de adquisición de las competencias básicas a un nivel que permita al alumno cursar unos estudios de Grado Medio.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA

1. Objetivos:

- a) Expresarse de forma coherente, emitiendo opiniones y juicios críticos, manifestando actitudes tolerantes en su exposición.
- b) Identificar el tema principal y secundario de un texto.
- c) Ser capaz de redactar un texto, sencillo, con una organización clara y empleando un vocabulario apropiado.
- d) Conocer las estructuras y los elementos gramaticales básicos, desde el punto de vista morfológico, sintáctico, semántico...
- e) Manejar, de forma básica, terminología propia del ámbito.
- f) Conocer hábitos de sostenibilidad.
- g) Conocer y asumir valores inherentes del buen ciudadano.
- h) Conocer los principales rasgos de las organizaciones sociales a escala mundial.

2. Criterios de evaluación:

- a) En función de objetivos antes expuestos, expresarse, obtener información y presentarla de forma clara, concisa, ordenada y correcta.

Se trata de comprobar la capacidad para extraer informaciones y expresarlas con palabras distintas a las de referencia, dando un carácter propio a los textos, organizando ideas, redactando con organización clara, atención a las normas gramaticales y presentación correcta, demostrando que posee un conjunto de recursos y técnicas de trabajo que le capacitan para una utilización eficaz de dichas informaciones. Asimismo, se pretende comprobar que el alumno manifiesta suficiente autonomía e iniciativa personal como para emprender, desarrollar y valorar proyectos con creatividad y sentido crítico.

- b) Interpretar, contrastar, identificar la información que aparece en un texto, mapa, gráfico, estadística...

Se pretende verificar que el alumno es capaz de contrastar informaciones procedentes de diversas fuentes utilizando técnicas y estrategias diversas, y recurriendo a soportes variados: textos escritos y orales; soporte audiovisual, digital y multimedia, etc. Se pretende, igualmente, comprobar que el alumno es capaz de identificar los temas, principal y secundarios, extrayendo conclusiones adecuadas, así como, interpretar gráficos y mapas temáticos.

- c) Identificar los rasgos físicos y espacios naturales, así como la organización político-administrativa, a partir de lo próximo, de España y la Unión Europea.

Se trata de evaluar si el alumno localiza, conoce y sitúa espacios en la referencia de un mapa; si obtiene e interpreta información sobre el espacio físico y si reconoce la organización territorial y los rasgos básicos de la estructura político-

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



administrativa (sistemas de elección, órganos de gobierno, etc.) de España y la Unión Europea.

- d) Describir causas, consecuencias, relaciones –medioambientales, sociales, etc.- que pudieran desprenderse de los comportamientos y las actividades humanas.

Se trata de comprobar el grado de conocimiento de algunos problemas medioambientales de relevancia en el medio natural (cambio climático, deforestación...), relacionar causas y efectos, proponer acciones de mejora o soluciones y establecer nexos entre las características geográficas, a diferentes escalas, y problemas asociados a la acción humana.

- e) Identificar e interpretar, en tiempo y espacio, hechos trascendentes, procesos históricos relevantes y manifestaciones culturales y artísticas de cualquier índole.

Se pretende constatar que el alumno conoce, comprende y describe el conjunto de elementos que se interrelacionan en los procesos históricos, con especial mención a partir del siglo XVIII, y que han propiciado los cambios sociales desencadenantes del mundo actual. También se trata de comprobar que el alumno percibe y valora expresiones artísticas y culturales diversas.

- f) Analizar y asumir de forma crítica problemas sociales globales: violencia, migración, desarrollo sostenible, racismo, xenofobia, relaciones personales...

Se pretende comprobar que el alumno manifiesta sensibilidad ante los problemas del mundo actual, reconoce situaciones injustas y entiende la diversidad como fuente de riqueza cultural.

PARTE MATEMÁTICA

1. Objetivos:

- a) Usar, contrastar, en contextos significativos adecuados a la realidad, conjuntos numéricos (naturales, decimales, enteros, fraccionarios, potencias).
- b) Utilizar técnicas de cálculo y estrategias apropiadas que faciliten un razonamiento coherente, lógico, aplicable a la resolución de problemas- proporcionalidad, redondeo...-.
- c) Identificar formas y conceptos geométricos básicos- áreas, ángulos, volúmenes, perímetro, figuras más usuales- y aplicación de sus propiedades en la resolución de problemas.
- d) Identificar y manejar elementos de medida, de distintas magnitudes, asociados a situaciones problemáticas posibles en la vida diaria.
- e) Reconocer el lenguaje algebraico básico y su utilidad práctica en la resolución de problemas aplicables a lo cotidiano.
- f) Interpretar, manejar y organizar estadísticas, gráficas y porcentajes.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



2. Criterios de evaluación:

- a) Aplicar a la resolución de problemas ambientados en situaciones de la vida cotidiana: operaciones básicas, planteamientos algebraicos elementales, leyes de proporcionalidad, cálculos porcentuales y estadísticos, conceptos geométricos, unidades de medida de magnitudes.

Se trata de verificar la habilidad para utilizar, expresar y relacionar elementos matemáticos básicos en planteamientos reales o simulados y la puesta en práctica que lleve a la solución de problemas o la obtención de información en variadas situaciones.

PARTE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA

1. Objetivos:

- a) Representar de forma elemental, mediante perspectivas, vistas y planos, objetos y formas sencillas.
- b) Describir propiedades básicas de materiales técnicos y sus variedades comerciales- madera, metal, plástico, cerámica- e identificarlos en aplicaciones comunes.
- c) Desarrollar las habilidades necesarias para identificar y manipular elementos técnicos sencillos- circuitos eléctricos...
- d) Conocer el espacio físico, a diferentes escalas, y la influencia de los seres humanos en él.
- e) Valorar de forma crítica la acción humana y adquirir conocimientos en relación con los recursos naturales, el medioambiente, las energías renovables y no renovables, y reflexionar sobre el concepto de sostenibilidad.
- f) Conocer el cuerpo humano desde un punto de vista básico que permita actitudes físicas y establecer relaciones, individuales y sociales, saludables.

2. Criterios de evaluación:

- a) Conocer y relacionar las propiedades mecánicas, eléctricas y térmicas de los materiales.

Se trata de constatar que el alumno es capaz de describir e interpretar propiedades de materiales en aplicaciones comunes.

- b) Realizar bocetos, croquis, dibujos, en perspectiva que den solución a un problema propuesto.

Se pretende comprobar que el alumno entiende y recurre a la representación de objetos y formas sencillas, a mano alzada, en situaciones aplicables a la realidad.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



- c) Reconocer los elementos fundamentales de un circuito eléctrico a partir de un supuesto práctico.

Con este criterio se pretende verificar la utilización de conceptos fundamentales y su aplicación a casos representativos.

- d) Analizar y comprender la interacción del ser humano con el medio valorando la importancia de aplicar criterios de sostenibilidad.

Se trata de evaluar el grado de conocimiento de la influencia de la actividad humana en el medio natural y la asimilación de hábitos sostenibles.

- e) Valorar y conocer diferentes formas y fuentes de energía, ventajas, inconvenientes, problemas asociados a su obtención, transporte y utilización.

Se pretende averiguar si conoce aspectos cualitativos de las diversas fuentes energéticas, renovables y no renovables, y su relación con cuestiones sociales y cambios en el entorno.

- f) Valorar los hábitos de higiene, salud corporal y alimentación como factores que propician un clima individual y social sano y saludable.

Se trata de constatar si percibe cómo influyen en el bienestar, individual y social, hábitos preventivos y estilos de vida saludables.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



ANEXO IV

ACTA DE EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

IES VILLAJUNCO SANTANDER		DATOS ESTADÍSTICOS:			Total	PCPI	Experiencia profesional	Aprobados convoca. anteriores	
		1. Número de inscritos/as							
		2. Número de examinados/as							
		3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).							
		4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).							
		5. N° de exentos (sociolingüística)							
		6. N° de exentos (científico-tecnológica)							
		7. N° de exentos (matemática)							
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Sociolingüística (*) 1º	Científico-tecnológica (*) 2º	Matemática (*) 3º	Calificación global (**)				
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									
6.									
7.									
8.									
9.									
10.									
11.									
12.									
13.									
14.									
15.									

(*) Calificaciones: Puntuación de 0 a 10 en los ámbitos.
 (**) En la calificación global numérica, indiquense dos decimales.
 (*) y (**): En caso de exención, indiquese EXENTO.

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

En Santander, a de.....de 2013

El Secretario	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Vº Bº El Presidente	Vocal	Vocal
(Sello del centro)		
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



ANEXO V-A

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
(PARTE GENERAL)**

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

D....., secretario del IES Villajunco de Santander,
Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña ha superado, con la calificación final
de la prueba de acceso a ciclos de grado medio, sustitutoria de los requisitos
académicos de acceso.

En, a.....de.....de 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

Fdo.:

(Sello del centro)
Fdo.:

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



ANEXO V-B

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
(PARTE GENERAL)**

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

D....., secretario del IES Villajunco de Santander,
Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña. ha superado parcialmente la prueba
de acceso a ciclos de grado medio, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso, con las
siguientes calificaciones:

Parte de la prueba superada (*)	Calificación obtenida
---------------------------------	-----------------------

(*) En su caso, anúlese la segunda fila de la tabla.

En a.....de.....de 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

Fdo.:

(Sello del centro)
Fdo.:

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO INICIAL/FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

CENTRO	IES VILLAJUNCO	ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	ESPECIALIDAD O MODALIDAD DE
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE		Valoración de las Pruebas (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			

(*) APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EXENTO.

Santander a de de 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



ANEXO VII

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL
CICLO INICIAL/FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE
RÉGIMEN ESPECIAL**

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

D., secretario del IES Villajunco de Santander,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la
prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas
de régimen especial en la especialidad o modalidad de
.....

En Santander, a.....dede 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



ANEXO VIII

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

1. Objetivos:

- a) Desarrollar la capacidad lingüística y los conocimientos histórico- artísticos.
- b) Desarrollar las aptitudes de observación y percepción.
- c) Desarrollar la capacidad artística, la creatividad, el sentido espacial y la capacidad compositiva.
- d) Captar la imagen de los objetos del entorno siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según diferentes técnicas.

2. Contenidos:

- a) Desarrollo por escrito de cuestiones histórico-artísticas relativas al campo de las artes plásticas.
- b) Dibujos, bocetos y relieves.
- c) La forma "bi" y tridimensional y su representación sobre el plano.
- d) Los materiales de dibujo y sus técnicas.
- e) El color. La luz. La sombra. Valores expresivos y descriptivos.
- f) La proporción. Relación entre las partes y el todo.
- g) La composición.
- h) El Claroscuro.

3. Criterios de evaluación.

Se valorarán los siguientes términos:

- a) Expresión escrita de conocimientos histórico-artísticos.
- b) Sentido artístico de la expresión gráfica y la capacidad creadora y compositiva.
- c) Representación sensible de objetos sencillos.
- d) La utilización de la técnica del claroscuro y del color.
- e) Comprensión de los elementos que intervienen en la composición: la proporción, relaciones espaciales, relaciones tonales, etc.
- f) Presentación correcta del trabajo.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



ANEXO IX

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

CENTRO	ESCUELA DE ARTE Nº 1	ENSEÑANZA	CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE		Valoración de las Pruebas (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			

(*) En la columna de la izquierda indíquese la calificación cuantitativa con dos decimales. En la columna de la derecha APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EXENTO en ambas columnas.

Puente San Miguel a de de 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



ANEXO X

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS
CICLOS FORMATIVOS DE DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO**

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

D., secretario de la Escuela de Arte N° 1 de Puente San Miguel de Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso a las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño en

En Puente San Miguel, a.....dede 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2013/2536

CVE-2013-2536